

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 17'50 pta.</p> <p>Seis meses..... 9'10 *</p> <p>Tres id..... 4'90 *</p> <p><i>Números sueltos 25 céntimos</i></p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la <i>Gaceta</i>.— (Art. 1.º del Código civil.)— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encajonación, que deberá verificarse al final de cada año.</p> <p>Edictos de pago y anuncios de interés particular, a veinticinco céntimos de peseta línea.</p>	<p>SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL</p> <p>Un año..... 20 pta.</p> <p>Seis meses..... 10'65 *</p> <p>Tres id..... 6 *</p> <p><i>Pago adelantado</i></p>
--	---	--

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la Gaceta núm. 311.)

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES

Continuación de las tarifas de la contribución Industrial y de Comercio aprobadas por Real decreto de 28 de Mayo de 1899, revisadas por Real decreto de 2 de Agosto de 1900, y modificadas por diferentes leyes y Reales órdenes dictadas hasta el 31 de Diciembre de 1910.

Tarifa segunda.

Contratistas.

1. Pagarán 0'72 por 100 del importe total de sus contratos, ya se verifiquen por concurso, subasta ó en cualquiera otra forma:

Primero. Los contratistas y subcontratista de toda clase de obras públicas.

Segundo. Los asentistas, arrendatarios y contratistas, de cualquier clase que sean, con el Gobierno, Corporaciones provinciales y municipales, incluso los que, valiéndose de proposiciones, surtan de cualquier artículo á la Administración militar, mediante los anuncios ó convocatorias que para el objeto suelen hacer, en el Boletín oficial de las provincias ó en los Diarios de

Avisos, los empleados de la misma.

No se exceptúan del pago de la anterior cuota, otros contratistas que los expresados en el número 12 de la tabla de exenciones.

2. Pagarán 300 pesetas por cada kilómetro que construyan los contratistas, subcontratistas y destajistas de obras de ferrocarriles, estando obligados á presentar la escritura de contrato para la oportuna liquidación.

CUOTAS REGULADAS POR BASES

ESPECIALES

Agentes.

A. 3. Agentes colegiados con título administrativo y fianza, que se ocupen en promover y activar en las oficinas públicas, toda clase de asuntos particulares ó de Corporaciones, pagarán:

	Pesetas.
En Madrid.....	372'00
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.....	264'00
En las de 20.001 á 40.000 idem.....	199'20
En las de 10.000 á 20.000 idem.....	132'00
En las restantes.....	67'20

A. 3 bis. Agentes no colegiados y libres que se ocupan en los mismos asuntos que los del epígrafe anterior, pagarán:

	Pesetas.
En Madrid.....	372'00
En poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.....	264'00
En las de 20.001 á 40.000 idem.....	199'20
En las de 10.000 á 20.000 idem.....	132'00
En las restantes.....	6,720

NOTA. Contribuirán por este concepto los Depositarios ó empleados de las Diputaciones Provinciales que, bien por su cuenta, ó por encargo de las mismas, admitan representaciones de los Ayuntamientos para el cobro de intereses de inscripciones ú otros asuntos, aunque lo verifiquen gratuitamente, y las oficinas públicas de todas clases no reconocerán como tales Agentes á los que no justifiquen debidamente su inscripción en matriculas con el recibo de la Contribución correspondiente.

4. Agentes que se ocupan en facilitar proyectos para obras de todas clases y en instalar máquinas ó artefactos para todo género de industrias ó servicios públicos ó privados, pudiendo gestoriar á la vez en las oficinas del Estado la expedición de los privilegios y aprobación de los proyectos referentes á las obras objeto de su ejercicio. Pagará cada uno..... 480'00

Si los expresados Agentes redactasen sus proyectos ó ejecutasen las operaciones objeto de su Agencia, contribuirán con la cuota que corresponda á las industrias de que se trate.

A. 5. Agentes que, ya por cuenta propia, ó por encargo ó apoderamiento de otros industriales, se ocupan en facilitar préstamos.

Se comprende también en este epígrafe á los habilitados ó apoderados de clases que perciban sus haberes del Estado, provincia ó

municipio que se dediquen á anticipar pagas ó que presten dinero en cualquier forma, aunque no se acredite que lo verifican con interés. Pagará cada uno:

	Pesetas.
En Madrid.....	1440'00
En las demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.....	1080'00
En las de 20.001 á 40.000 idem.....	792'00
En las de 10.000 á 20.000 idem.....	528'00
En las demás.....	324'00

6. Agentes colegiados de Cambio y Bolsa. Pagará cada uno:

	Pesetas.
En Madrid.....	1392'00
En Barcelona.....	1164'00
En las demás poblaciones.	600'00

A. 7. Agentes que en las Aduanas se ocupan en obtener la habilitación de documentos, despacho, adeudo, entrega ó reexpedición de las mercancías á los dueños de éstas, á los consignatarios de las mismas ó á los patronos de los buques, sin que vendan los géneros, frutos ó efectos que se les confien, ni puedan figurar como consignatarios. Pagará cada uno:

	Pesetas.
En Barcelona, Alicante, Málaga, Santander, Grao, Valencia, Sevilla y Port Bou.....	480'00
En puertos fuera de los expresados que excedan de 20.000 habitantes.....	304'80
En los demás puertos y poblaciones de 10.000 á 20.000 habitantes.....	180'00
En los demás puertos y poblaciones.....	124'80

A. S. Agentes que en las estaciones de los ferrocarriles se ocupan en operaciones análogas á las expresadas en el párrafo anterior. Pagará cada uno:

	Pesetas.
En las estaciones centrales, en los puertos de mar y en las situadas en las fronteras.....	182'40
En las demás.....	91'20

A. 9. Agencias ó casas que, sin hallarse dedicadas á promover ó activar negocios en las oficinas, se ocupan en facilitar noticias ó datos al público sobre asuntos ó negocios privados que no sean de los ya especialmente previstos en esta tarifa. Pagarán:

	Pesetas.
En Madrid y Barcelona..	283'20
En las demás poblaciones que excedan de 40.000 habitantes.....	228'00
En las de 20.000 á 40.000.	151'20
En las demás poblaciones.	76'80

A. 10. Agencias de pompas fúnebres que se encargan de las diligencias necesarias para el depósito, conducción y enterramiento de los cadáveres y celebración de funerales, suministrando los efectos fúnebres necesarios á dichos objetos. Pagarán:

	Pesetas.
En Madrid.....	744'00
En Barcelona.....	648'00
En poblaciones de más de 30.000 habitantes.....	300'00
En las poblaciones restantes.....	148'80

Si además de los carruajes destinados á la conducción de cadáveres tuviesen otros para acompañar á los entierros ó destinados á cualquier otro uso, pagarán por ellos separadamente.

A. 11. Agentes y corredores que se ocupan en proporcionar voluntarios y reenganches para los diferentes Institutos del Ejército y Armada. Pagará cada uno por cuota irreducible..... 134'40

12. Suprimido por Real orden de 6 de Noviembre de 1908.

A. 13. Agentes que se ocupan en expedir preces á Roma. Pagará cada uno..... 136'80

14. Agencias, Empresas ó Compañías que se ocupan en proporcionar voluntarios ó reenganches

para los diferentes Institutos del Ejército y Armada. Pagará cada uno por cuota irreducible..... 304'80

15. Suprimido por Real orden de 6 de Noviembre de 1908.

A. 16. Agentes ó Empresarios de anuncios. Pagarán en Madrid y Barcelona..... 129'60

Almacenistas.

A. 17. Almacenistas de efectos navales. Pagará cada uno:

	Pesetas.
En Barcelona, Cádiz, Cartagena, Sevilla, Málaga, Grao, Valencia y Coruña.....	386'40

En las capitales de provincia no expresadas.. 240'00

En las demás poblaciones..... 148'80

A. 18. Almacenistas, tratantes ó especuladores al por mayor de combustibles minerales de todas clases (incluso el aceite mineral, la gasolina y sus compuestos y derivados) y carburo de calcio, sin que por este epígrafe deban tributar los drogueros por mayor de la clase 1.ª de la tarifa 1.ª si venden carburo. Pagará cada uno:

	Pesetas.
En Madrid y Barcelona..	1200'00
En capitales de provincia que á la vez sean puertos de mar.....	964'80

En capitales de provincia que sin ser puertos de mar estén unidas por ferrocarril á una cuenca carbonífera..... 600'00

En poblaciones que sin reunir las circunstancias expresadas en el epígrafe anterior, tengan más de 20.000 habitantes..... 247'20

En las restantes..... 168'00

A. 19. Almacenistas, tratantes ó especuladores al por mayor en carbón vegetal. Pagará cada uno:

	Pesetas.
En Madrid y Barcelona..	600'00
En poblaciones de más de 40.000 habitantes.....	420'00
En las de 20.000 á 40.000 idem.....	360'00
En las de 10.000 á 20.000 idem.....	210'00
En las demás.....	132'00

(Continuad)

Gobierno civil

ELECCIONES

Circular.

Celebrándose el domingo 12 del actual la elección para la renovación bienal de los Ayuntamientos, encarezco á los Alcaldes de la provincia que en el mismo día y empleando el medio más rápido, me comuniquen el resultado de la elección, expresando el nombre de los candidatos elegidos y su calificación política.

Burgos 8 de Noviembre de 1911.

EL GOBERNADOR,

Ricardo Martínez.

Providencias Judiciales

Belorado.

D. Amado Salas Medina Rosales, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que el día 14 del corriente mes y hora de las once de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Pradoluengo, la segunda subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasación de los bienes muebles embargados al procesado Santiago Santa Cruz Alarcia, vecino de dicho Pradoluengo, en causa que se le ha seguido sobre hurto, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes, deducida dicha rebaja.

2.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento designado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan.

Veintiuna piezas de cama á medio usar, entre ellas se encuentra alguna remendada, tasadas en 84 pesetas.

Dos piezas de cama en buen uso, la una con puntilla, en 9.

Veinticuatro camisas de hombre, también á medio uso, de hilo case-ro, en 72.

Catorce camisas de mujer, de hilo ó cañamo fuerte, en mal uso, en 15.

Dos colchas de algodón en colores azul y encarnado, en buen uso, en 7.

Una colcha de punto de yute, en colores encarnado y amarillo, en 5.

Otra de percal, en colores blanco y encarnado, con algo de azul, en 3.

Tres almohadas blancas, dos de percal y una de cañamo, las dos primeras con puntilla, en 2.

Tres manteles de mesa blancos, á medio uso, dos de algodón y uno de cañamo, en 5.

Tres toallas con fleco, en mal uso, blancas, de algodón, en 2.

Un pañuelo color carmesí, de seda, de los antiguos y con fleco, en 4.

Dos pañuelos de seda para la cabeza, el uno azul con cenefa blanca y el otro rayado con colorado y azul oscuro, en 5'50.

Dos pañuelos de seda de bolsillo, en 2.

Tres pañuelos de percal encarnados, el uno con fleco, en 1'75.

Dos de lana, el uno blanco con flecos encarnados, y el otro encarnado con dibujos, en 3.

Un pañuelo de percal con franja de colores, en 0'50.

Un mantón de mujer, de lana, de ocho puntas, á cuadros, en 8.

Una falda de merino negra, en buen uso, en 5.

Tres abrigos de mujer, dos de merino negro y el otro de algodón verde, en buen uso, en 10.

Dos faldas de mujer, de bayeta encarnada, en buen uso, en 10.

Una falda de algodón á cuadros, en buen uso, en 2'50.

Una capita de hombre, de sayal negro, en 13.

Un abrigo de mujer, de percal encarnado con flores blancas, en 2.

Un pantalón de hombre de sayal negro, en buen uso, en 7'50.

Dos chalecos de hombre, de sayal, en buen uso, negros, en 5'50.

Una chaqueta nueva y otra vieja de hombre, la nueva de paño y la vieja de sayal, en 20.

Un pedazo de sayal negro, como de un metro, nuevo, en 3'25.

Una faja negra de hombre, en 3.

Una camiseta de algodón, en buen uso, en 1.

Un par de botas de mujer, en buen uso, en 4.

Una mesa de noche, de pino, nueva, con dos tiradores, como de 80 centímetros de alta, con cenefas de purpurina, en 12.

Un armario grande sin puertas, cubierto por delante con un pedazo de tela, en 5.

Tres baules, el uno con ropas viejas y los otros dos vacíos, en buen uso, en 8.

Un anillo de hombre, al parecer de plata, en la parte superior tiene una estrella de cinco puntas y sobre ella una piedra de cristal ó vidrio al parecer, en 6.

Cuatro costales grandes nuevos y cuatro pequeños, en mal uso, en 20.

Dos cuadros, en 2.

Un espejo pequeño, en 0'25.

Una bota para vino, de cabida como de ocho litros, en buen uso, en 2'50.

Dos almireces con sus manos de bronce, en buen uso, en 5.

Una cartera de bolsillo y en ella una participacion de una peseta en la loteria de Navidad última, con reintegro en dos pesetas, en 2.

Cuatro velas de cera, en 1.

Un Código civil empastado, en buen uso, en 3.

Una mesa con cajón de chopo, en regular uso, en 3.

Un costal de cáñamo y una alforja á medio usar, en 3.

Dos calderas de cobre de mediana capacidad, en mediano uso, en 20.

Un caldero de cobre regular, en medio uso, en 2'50.

Seis mantas, entre ellas una de algodón, en 12'50.

Tres colchas, dos de lana y una de algodón, en mal uso, en 6'50.

Tres faldas, una de percal y otra de bayeta, en uso regular, en 7.

Dos mantones, uno bueno y otro malo, en 4.

Cuatro piezas de cama sucias, en 10.

Cinco toallas sucias, en buen uso, en 3.

Cinco camisas de mujer, sucias, en mediano uso, en 7'50.

Dos almohadas blancas, sucias, en 2.

Once camisas de hombre, sucias, en mediano uso, en 17.

Un calzoncillo de hombre, sucio, de punto, en 2.

Como 28 libras de lana blanca de colchón, en 20.

Una sogá, en 2.

Una arquita, en 1.

Un costal en mal uso, en 1.

Un cerrado para meter vidrio, en 1.

Dos gamellas en mal uso, en 1.

Una romanita, en 3.

Doce trozos de olmo sin labrar, en 12.

Once tranqueras, que no son más que cortezas, en 6.

Dos tacos de chopo, en 2'50.

Treinta tablas costeras, son orillanas, en 6.

Cinco tacos de nogal, en 4'50.

Un trozo de olmo, en 0'50.

Cuatro pares de almadrerías, en 5.

Dos azadones y una bielta, en 5.

Tres tablas de chopo, en 1'50.

Una polea, en 2.

Un torno sin terminar con una polea para tornear, en 20.

Como tres libras de lana negra, en 2.

Una gamella, en 0'75.

Una olla con miel, en 1.

Una navaja de afeitar, en 2.

En su virtud, quien quisiera hacer postura á dichos bienes acuda á este Juzgado ó al municipal de Pradoluengo en el día y hora indicados, pues se le admitirá la que hiciere, siendo arreglada á derecho.

Dado en Belorado á 4 de Noviembre de 1911.—Amado Salas.—Por su mandado, Benito Vigalondo.

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

Rodríguez (Domingo), esposo de Ignacia Saenz Ramirez, domiciliado últimamente en Ogueta (Condado de Treviño), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de este partido para ofrecerle el procedimiento en causa por lesiones contra Paulina Albaina Susaeta, instruida por este Juzgado.

Miranda de Ebro 6 de Noviembre de 1911.—El Juez de instrucción, Jesús Amado.

Baza.

Cédula de citación.

Pereira Sebes (Juan), cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días para ampliarle su declaración en causa sobre estafa; apercibiéndole que de no comparecer le le parará el perjuicio á que haya lugar.

Baza 31 de Octubre de 1911.—El Secretario, Pedro Rubio.

JUNTAS MUNICIPALES

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo durante el bienio de 1912 y 1913 en los pueblos que se detallan, que se publica en cumplimiento de la regla 17.^a de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, á los efectos del art. 12 de la ley de 8 de Agosto de dicho año.

Villafranca Montes de Oca.

Vocales por territorial, D. Santiago Barrio Cámara y D. Valentin

Gomez Valladolid; suplentes, D. Siméon Oca Perez y D. José Martínez Cámara; Vocales por industrial, D. Daniel Rodríguez y D. Avelino Arnaiz; suplentes, D. Federico Delgado y D. Domingo Hernando.

Ocón de Villafranca.

Vocales por territorial, D. Juan Gutiérrez Camarero y D. Angel Melchor Arribas; suplentes, D. Pedro Ruiz Moneo y D. Felipe Saez Melchor; Vocal por industrial, don Marcos Barga Duque; suplente, don Elias Saez Melchor.

Puras de Villafranca.

Vocales por territorial, D. Vicente Martínez Alesanco y D. Antonio Garrido Martínez; suplentes, don Juan Calvo Ortiz y D. Elias Ayala Alarcía; Vocal por industrial, don Pedro Garrido Oca y D. Valentin Hernando Roldán; suplentes, don Faustino Alejos Ahedillo y D. Clemente Maria Fuentes.

Arauzo de Miel.

Vicepresidente primero, D. Hermógenes Alonso Benito; suplente, D. Cosme Hernando Alonso, Concejal; Vicepresidente segundo, Don Cipriano Benito Hernando; suplente, D. Nicolás Hernando Izquierdo, ex-Juez; Vocales por territorial, D. Blas Benito Hernando y D. Felipe Mozo Martínez; suplentes, D. Jesús Perea Benito y D. Casiano Benito Hernando; Vocal por industrial, D. Pedro Molinero Molinero; suplente, D. Florentino Retes Alonso; Secretario, D. Juan Hernando Benito; suplente, D. Amós González Hernando.

Belorado.

Vocal Concejal, D. Emilio Villalain Sanjuambenito; suplente, Don Francisco de Hoyos Calderón; Vocal Oficial retirado, D. Santos Moral Villar; suplente, D. Ramón Cigüenza Herranz; Vocales por territorial, D. Santiago Alcalde Gómez y D. Casimiro Manero Serrano; suplentes, D. Manuel Corral Gutiérrez y D. Isidro Garcia Pérez; Vocales por industrial, D. Enrique Blanco Vitores y D. Ramón Medrano Oviedo; suplentes, D. Jerónimo Miñón Alvarez y D. Francisco Gutiérrez Sainz.

Vileña.

Vocales por territorial, D. Faustino Vesga Pérez y D. Aureliano Vélez Marigorta; suplentes, D. Segundo Alonso Fernández y D. Sixto Vesga Condado; Vocales por industrial, D. Nicolás Vesga Turrientes y D. Mariano Olasolo Calzada;

suplentes, D. Silverio Solas Saez y D. Carlos Cameno Velez.

Bozón.

Vocal Concejal, D. Gerónimo Urruchi Nocedo; suplente, D. Florencio Pineda García; Vocal ex-Juez, D. Facundo Manzanos Urrecho; suplente, D. Celestino Oñate Salinas; Vocales por territorial, don José Urruchi Salazar y D. Fernando Oñate Salinas; suplentes, D. Evaristo Ruiz Arin y D. Domingo Zárate Barrón; Vocales por industrial, D. Leocadio Mijangos Aguirre y D. Claudio Gutiérrez Solana; suplentes, D. Marcos Garofía Ruiz y D. Venancio Izarde de la Fuente.

Mambrilla de Castrejón.

Vocal Concejal, D. Santiago Diez Zapatero; suplente, D. Angel Sendino Diez; Vocal ex-Juez, D. Eugenio Esgueva Casin; suplente, Don Valentin Arranz Ramos; Vocales por territorial, D. Adrián San Martín Oña y D. Julián Diez Esteban; suplentes, D. Timoteo Ramos Horra y D. Sotero Ramos Ramos; Vocales por industrial, D. Cristino Esgueva del Val y D. José Fuente Zapatero; suplentes, D. Mariano Beltrán Requejo y D. Ciriaco San Juan Arranz.

Hermosilla.

Presidente, D. Pedro Angulo Diez, designado por la Junta de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Saturio Neila Garcia, Concejal; suplente, D. Agapito Vallejo Laredo; Vocal ex Juez, D. Bartolomé Tudanca Tamayo; suplente, D. Crisanto Cueva Oña; Vocales por territorial, D. Manuel Fustil Martínez y D. Jenaro Angulo Real; suplentes, D. Luis Angulo Real y D. Rufino Ruiz Zaldivar; Vocal por industrial, D. Benito Martínez Plaza; Secretario, D. Ildefonso Plaza Cerezo.

Villaquirán de la Puebla.

Presidente, D. Joaquin Centeno Andrés; Vicepresidente primero, D. Florentino Delgado Miguel, Concejal de mayoría de votos; suplente, D. Felipe Rastrilla Miguel; Vocal por industrial y Vicepresidente segundo, D. Juan Ruiz Prieto; suplente, D. Feliciano Delgado Miguel; Vocales por territorial, Don Fidel Garcia Delgado y D. Timoteo Delgado Vallejo; suplentes, D. José González Merino y D. Victoriano Rastrilla Martínez; Vocal ex-Juez, D. Emeterio Diez Tapia; suplente, D. Luciano Garcia Delgado; Secretario, D. Celestino Perdiguero Delgado.

Montorio.

Presidente, D. Juan Serna Díez; Vocal Concejal, D. Hilario Serna Fonturbel; Vocal ex-Juez, D. José Serna González; Vocales por territorial, D. Restituto Serna y D. Casiano Díez San Llorente; suplentes, D. Santiago Díez Gómez y D. Florentin Serna Díez; Vocales por industrial, D. Víctor Pérez Pérez y D. Vicente Pérez del Val; suplentes, D. Gabriel Díez García y D. Francisco Iglesias Gutiérrez.

Junta de Oteo

Vocales por territorial, D. Julián Ruiz Brizuela y D. Félix Oteo Ortega; suplentes, D. Francisco Calleja y D. Primo Robredo; Vocal industrial, D. Félix Olalla Barrios; suplente, D. Francisco Pérez San Vicente; Vocal Concejal, D. Cosme Ortiz; suplente, D. Juan Molinuevo; Vocal ex-Juez, D. Florencio Mazón; suplente, D. Antonino Villamor Camarero.

Fresneda de la Sierra

Presidente, D. Galo Sanchez Altozarra, Vocal de la Junta de Reformas sociales; Vicepresidente primero, D. Gregorio Alarcia Martínez, Concejal con mayoría de votos; Vicepresidente segundo, Don Juan Vitores Agustin; Vocales por territorial, D. Paulino Arecha García y D. Clemente de Mateo Silvestre; suplentes, D. Tomás Agustin Silvestre y D. Pedro Pablo Martín; Vocal industrial, D. Tomás Hernández Saez; suplente, D. Matias Ortiz Tobalina; Vocal ex-Juez, Don Juan Vitores Agustin; suplente, don Nicolás Monja Gómez; suplente del Concejal, D. Domingo Gómez Monja; Secretario, D. Victor Vitores Agustin.

Pradoluengo.

Vocales por territorial, D. Juan Ruiz de Berrueta y D. Telesforo Ruiz de Mateo; suplentes, D. Benito Zaldo Octavio y D. Enrique Velasco Apéstegui; Vocales por industrial, D. Pedro Martínez Villanueva y D. Aurelio Arana de Simón; suplentes, D. Félix Mingo Estechea y don Félix Martínez Mingo.

San Juan del Monte.

Presidente, D. Constantino Martínez Martínez, Juez municipal; Vicepresidente primero, D. Miguel Martínez Rubiales, Concejal del Ayuntamiento; suplente, D. Genaro López Pérez; Vicepresidente segundo, D. Eulogio Rocha Vallegara; suplente, D. León Alcubilla Martínez; Vocales por territorial, D. Pascual Antona Ortego y D. Santiago Mar-

tínez Martínez; suplentes, D. Felipe Mambrilla Martínez y D. Marceliano Hernando Lagarto; Vocales por industrial, D. Gregorio Sancho

García y D. Cirilo Bermejo Domingo; suplentes, D. Antonio Moreno Contreras y D. Narciso Castañeda López.

Ayuntamiento de Burgos.

Año de 1911.

Mes de Octubre.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que forma la Contaduría de fondos municipales en cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 de la ley Municipal en la Real orden de 31 de Mayo de 1886, circular de 1.º de Junio siguiente y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

	Presupuesto total.	Gastos obligatorios de pago inmediato.	Gastos obligatorios de pago diferible.	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Cap. 1.º Gastos del Ayuntamiento	73067'48	3100	457'59	200	8757'59
> 2.º Policía de seguridad....	59130'75	4000	300	100	4400
> 3.º Policía urbana y rural..	152400'52	5000	1200	400	6600
> 4.º Instrucción pública.....	13196'21	300	70	"	370
> 5.º Beneficencia.....	185362'18	1600	256'66	75	1931'66
> 6.º Obras públicas.....	146959'92	14200	3300,10	500	18000'10
> 7.º Corrección pública.....	8707'09	40	"	"	40
> 8.º Montes.....	"	"	"	"	"
> 9.º Cargas.....	667929'80	75606'44	2553'07	300	78459'51
> 10. Obras de nueva construcción.....	21066'64	"	1000	200	1200
> 11. Imprevistos.....	16518'74	"	250	100	350
Total.....	1344334'33	103846'44	9387'42	1875	115108'86

Burgos 23 de Octubre de 1911. —El Contador, Angel G. Arceo. — V.º B.º—El Alcalde, Gómez.

Ayuntamiento del 25 de Octubre de 1911.—La Corporación aprobó la precedente distribución de fondos.—Isidro Gil.—V.º B.º—El Alcalde, Gómez.

Alcaldía de Briviesca.

No habiendo concurrido a la primera reunión número suficiente de representantes de los Ayuntamientos de este partido para la discusión y aprobación del presupuesto de corrección pública correspondiente al año de 1912, les convoco a segunda reunión para el día 20 de los corrientes, y hora de las once y media, que tendrá lugar en esta casa Consistorial, haciéndoles presente que con los que asistan se tomará acuerdo.

Les recuerdo nuevamente el pago de las cuotas de gastos carcelarios que adeudan, con el fin de evitarles el apremio.

Briviesca 6 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Manuel Marroquin.

Alcaldía de Cubillo del Campo.

Terminada la matrícula industrial de este distrito para el año de 1912, se halla expuesta al público por término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden presentar los contribuyentes las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Cubillo del Campo 4 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Domingo Navarro.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Quintanaelez. Navas de Bureba.

Alcaldía de Valle de Tobalina.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año próximo de 1912, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Valle de Tobalina 3 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Simón Lomana.

Alcaldía de Quintanaelez.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria de este distrito municipal para el año 1912, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho plazo puedan ser examinados y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Quintanaelez 5 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Francisco Arnaez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Villanueva del Conde respecto de los de rústica, pecuaria y urbana.

Alcaldía de Arroyal.

Formado el padrón de contribuciones sobre edificios y solares de este distrito para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, a fin de que los contribuyentes comprendidos en el mismo, puedan examinarle y presentar las reclamaciones oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Arroyal 7 de Noviembre de 1911. El Alcalde, Pablo Velasco.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Arroya.

Quintanaelez.

Navas de Bureba.

Anuncios Particulares

Ama de cría.

Se necesita una para casa de los padres. Informarán, Plaza de Prim, 23, 2.º, izquierda. 2

Se venden dos garafiones jóvenes de más de siete cuartas de alzada. Para tratar con su dueño Epifanio García, en Los Valcárceres. 3-3

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once a una.—Lain Calvo, 18, pral.—Burgos. 2

Alcaldía de Vizcainos.

En las ganaderías de lanar y cabrío de este distrito, por haberse agregado a las mismas, se hallan dos borregos merinos, malos, de muy poca importancia, blancos, el uno con remisaco por detras en la oreja derecha y mena por detras en la izquierda, el otro mena por detras en la derecha y hendida en la izquierda.

Tambien se halla una oveja blanca, con remisaco en la oreja derecha por delante y muesco en la izquierda por delante.

Las personas que se crean dueñas de dichas reses pueden pasar a recogerlas en esta Alcaldía, a quienes se les entregarán, previa justificación y abonando los gastos ocasionados, pues transcurrido que sea el plazo de quince días desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial, se procederá a la venta de las mismas en pública subasta.

Vizcainos 28 de Octubre de 1911.—El Alcalde, Julian Heras.